



Convenio marco de cooperación entre el Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unanue y la Asociación Latinoamericana de Pediatría

De una parte, el Dr. Carlos Gilberto Alonso Rivera, presidente de la Asociación Latinoamericana de Pediatría, quien en lo sucesivo y para efecto de este documento se le denominará ALAPE y de otra, la Dra. María del Carmen Calle Dávila, secretaria ejecutiva del Organismo Andino de Salud - Convenio Hipólito Unanue, con domicilio en la Av. Paseo de la República 3832, tercer piso en Lima, Perú, quien a los fines de este documento se le denominará ORAS-CONHU. Reconociéndose las partes con capacidad jurídica suficiente para suscribir Convenios han convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación, en el marco institucional y términos que se describen a continuación.

Considerando

1. Que el ORAS CONHU fue constituido por decisión de los Ministros de Salud de Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, en diciembre de 1971, que forma parte del Sistema Andino de Integración y tiene como visión avanzar significativamente en el ejercicio efectivo del derecho a la salud de su población, a través de una progresiva integración y una red intensificada de cooperación.
2. Que el ORAS-CONHU tiene como misión armonizar, articular e implementar las decisiones en materia de salud, a través de políticas públicas, planes, proyectos, investigaciones conjuntas, intercambios de experiencias e iniciativas de cooperación técnica, para combatir las desigualdades e inequidades en salud. (Plan Estratégico de Integración en Salud. ORAS-CONHU. 2018-2022).
3. Que en la XXXIV Reunión Extraordinaria, el 22 de abril de 2022, los ministros y ministras de salud aprobaron el plan operativo anual en el cual uno de los resultados esperados se denomina: **derechos de niñas, niños y adolescentes** e incluye un conjunto de actividades. Por ejemplo: análisis del efecto de la pandemia COVID-19 sobre la garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia, que se desarrolla con el Comité de Pediatría Social de ALAPE.
4. Que ALAPE es una asociación civil, científica, cultural sin fines de lucro, que funciona con esta denominación desde el 30 de julio de 1963, como consta en el Acta constitutiva de la ciudad de Quito, integrada por Sociedades, Asociaciones y Federaciones Pediátricas de Latinoamérica, España, Portugal e Italia. (ALAPE, 2022).
5. Que ALAPE tiene como misión: Los pediatras que integran ALAPE a través de sus filiales y con sus aliados colaboran en todas las iniciativas para desarrollar la pediatría en beneficio del bienestar de las niñas, los niños y adolescentes de la región, velaran siempre por el cumplimiento de sus



derechos e inclusión y para que tengan acceso a los servicios de salud sin restricciones para lograr un crecimiento y desarrollo adecuado. Vincular a las distintas Sociedades, Asociaciones y Federaciones Nacionales de Pediatría facilitando la difusión de los conocimientos pediátricos y la comunicación entre los países miembros de la Asociación.

6. Que ALAPE tiene como visión convertirse en el líder que vele por el bienestar de la niñez y adolescencia para que alcancen el mejor nivel de atención sanitaria para que crezcan y desarrollen todo su potencial estableciendo acciones que aseguren la promoción, educación y cuidados de la salud.
7. Que ALAPE está habilitada para firmar convenios con los organismos de Integración subregional, regional y otras que su norma lo permita.
8. Que el ORAS-CONHU y ALAPE identifican la necesidad de fortalecer la cooperación para contribuir a la garantía de los derechos y el bienestar de niñas, niños, adolescentes y sus familias.

Cláusulas

- **Artículo Primero. Objeto:** El presente documento tiene como objeto establecer las bases marco de las relaciones entre ambas organizaciones para planear y desarrollar proyectos, investigaciones, capacitación, difusión de conocimientos y otras actividades para avanzar en la garantía de los derechos y el bienestar de las niñas, niños, adolescentes y sus familias.
- **Artículo Segundo. Alcance:** Para efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio se desarrollará un plan de trabajo con especial énfasis en la cooperación y el trabajo conjunto del ORAS-CONHU con el Comité de Pediatría Social¹ de ALAPE, que contempla las siguientes líneas de acción:
 - a. Diseñar y desarrollar proyectos conjuntos.
 - b. Diseñar y desarrollar investigaciones conjuntas.
 - c. Diseñar y desarrollar capacitación y difusión de conocimientos de manera conjunta.
 - d. Brindarse mutuamente asesorías en las áreas de interés.
 - e. Generar y fortalecer otros espacios de colaboración y trabajo intersectorial.
- **Artículo Tercero. Marco Formal de Referencia:** El presente Convenio constituye el marco formal de referencia de colaboración entre ALAPE y el ORAS-CONHU, para el diseño y desarrollo de proyectos, investigaciones,

¹ ALAPE tiene varios comités: Lactancia materna, Discapacidad, Neonatología, Adolescencia, Pediatría social, Prevención de muerte súbita, Prevención Enfermedades No Trasmisibles (ENT), subcomisión de comunicaciones y prensa.



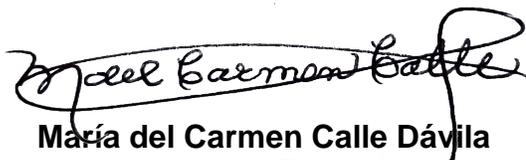
capacitación, difusión de conocimientos y otras actividades para alcanzar los objetivos descritos. Los proyectos que las dos organizaciones estimen ejecutar serán definidos en documentos específicos y oficiales entre ambas instituciones.

- **Artículo Cuarto. Financiamiento:** Los costos correspondientes a la ejecución de cada proyecto, investigación, capacitación, difusión de conocimiento y otras actividades serán señalados de manera concreta en los convenios específicos que para tales efectos se suscriban, siendo, en todo caso, responsabilidad de ambas organizaciones movilizar recursos para cumplir las actividades particulares que convengan.
- **Artículo Quinto. Repercusiones laborales:** Las personas vinculadas a las organizaciones participantes de este término de cooperación, se regirá en materia de administración de personas por las disposiciones legales que le sean propias a aquellas que las vinculan de acuerdo con la naturaleza jurídica, sin que adquieran vínculo laboral con la otra parte.
- **Artículo Sexto. Infraestructura:** Para el desarrollo de los programas cada institución pondrá a disposición el equipamiento técnico e infraestructura que corresponda a la metodología, dinámica y carácter de las actividades acordadas, cuyo uso será de absoluta responsabilidad de cada una de las partes en lo que corresponda.
- **Artículo Séptimo. Propiedad Intelectual:** La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes. Se otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.
- **Artículo Octavo. Duración y Prórroga:** El presente Convenio entrará en vigor desde el día de su firma y tendrá validez por un periodo de 3 (tres) años, renovables automáticamente.
- **Artículo Noveno. Terminación:** El presente Convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el objeto, dando aviso por escrito, con una antelación no inferior a seis (6) meses, dándose por terminado sin ninguna penalización.
- **Artículo Décimo. Convenios previos:** Las partes declaran que no han suscrito Convenios previos.

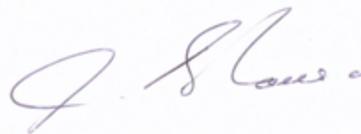


- **Artículo Décimo primero. Solución de Controversias:** Las partes acuerdan que, de surgir discrepancias en el desarrollo del presente convenio de cooperación, las partes se comprometen a buscar soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, recurriendo en caso de ser factible y común acuerdo al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la amigable composición, conciliación extrajudicial y la transacción. De mantenerse la controversia, las partes se someten al arbitraje administrado por el Tribunal Andino de Justicia.
- **Artículo Décimo segundo. Domicilio:** Para los efectos derivados del presente término de cooperación, se fija como domicilio la ciudad de Lima.

Estando conforme las partes en todos y cada uno de los artículos, suscriben el presente instrumento en dos originales en idioma español, en la ciudad de Lima, al 12 de octubre del año 2022.



María del Carmen Calle Dávila
Secretaria Ejecutiva
Organismo Andino de Salud
Convenio Hipólito Unanue



Carlos Gilberto Alonso Rivera
Presidente
Asociación Latinoamericana de
Pediatría